

DECRETO DE ALCALDIA N° 012 -2008-MDPP

Puente Piedra, 01 Agosto 2008

VISTO: El Informe N° 053-2008-GAT/MDPP del Gerente de Administración Tributaria que sustenta la necesidad de ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 128-MDPP de fecha 19-07-2008 que aprobó beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);

Que, con Ordenanza N° 128-MDPP publicada el 19-07-2008 se aprobó beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias que estableció un régimen de excepción para el pago voluntario de las deudas que se hubieran generado, cuyo plazo de vigencia vence el 02 de agosto del presente año;

Que, el Gerente de Administración Tributaria mediante Informe N° 053-2008/GAT-MDPP plantea la necesidad de ampliar la vigencia de la citada norma municipal para que los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Puente Piedra cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias con los mismos beneficios que establece la Ordenanza N° 128-MDPP;

Que, la primera disposición final de la norma citada establece que el titular de la entidad mediante Decreto de Alcaldía podrá ampliar la vigencia del beneficio de ser necesaria la misma;

Que, los Gobiernos Locales son responsables de la recaudación, administración y fiscalización de los tributos municipales conforme lo establece los artículos 5° y 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; siendo así, y considerándose la autonomía municipal en aspectos políticos, económicos y administrativos en los asuntos de su competencia, resulta viable, como arreglada a las normas en materia tributaria la ampliación del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 128-MDPP que aprobó beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), y con la conformidad de la Gerencia de Administración Tributaria.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar el plazo establecido por la Ordenanza N° 128-MDPP, que aprobó beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias, hasta el 29 de agosto del 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Estadística e Informática el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.